

LA PLATA, 24 AGO 2015

**VISTO** el expediente N° 05802-0351630/2015 y las Resoluciones N° 59/08 y 168/12 del Consejo Federal de Educación y la Resolución N° 302/12 de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución CFE N° 59/08 aprueba el "Sistema federal de títulos y certificados analíticos con resguardo documental", correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que el diseño curricular de la Educación Secundaria obligatoria fue aprobado mediante las Resoluciones N° 3233/06 (Diseño Curricular correspondiente al 1° año), 2495/07 (Diseño Curricular correspondiente al 2° año), 2496/07 (Diseño Curricular de Construcción de Ciudadanía), 317/07 (Diseño Curricular para el 3° año), 88/09 (Diseño Curricular para el Ciclo Básico de la Educación Técnico Profesional), 3828/09 (Diseño Curricular del Ciclo Superior de la Educación Secundaria Orientada, Secundaria Modalidad Técnico Profesional y Secundaria Modalidad Arte);

Que para dar cumplimiento a las normas precitadas y a los efectos de la expedición de los títulos acreditantes del Nivel de Educación Secundaria, la Resolución N° 302/12 aprobó en su artículo 1° la Tabla de integración de actos administrativos que consta en el Anexo Único de la mencionada Resolución;

Que a los efectos de la expedición de los certificados analíticos parciales del Nivel de Educación Secundaria Orientada y Educación Técnico Profesional y en congruencia con la Resolución N° 302/12, resulta conveniente contar con una única resolución que permita acreditar las trayectorias educativas parciales de los alumnos al igual que los certificados que acreditan la finalización del nivel;

Que la presente se dicta conforme las atribuciones del artículo 71 de la Ley de Educación Provincial;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

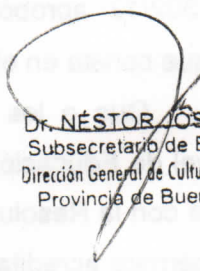
128

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que, a los efectos de la expedición de los Certificados Analíticos Parciales del Nivel de Educación Secundaria Orientada y Educación Técnico Profesional, se explicitará como norma jurisdiccional aprobatoria la Resolución N° 302/12, siempre que los trayectos acreditados correspondan a la tabla aprobada en el artículo 1° de la misma.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que lo resuelto precedentemente no incluye la Educación de Jóvenes y Adultos y los planes específicos de la opción pedagógica a distancia, en cuyos casos tendrán continuidad los procedimientos de expedición de títulos secundarios que vienen aplicándose a la fecha para los mismos.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación Artística y, mediante éstas, a quienes correspondiere. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 128**



Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires